BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1135 | BUENOS AIRES, SÁBADO 15 DE MAYO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo disponiendo se entregue por el Ministerio de Hacienda una suma al Departamento de ingenieros—Acuerdo anulando una licitación — Acuerdo autorizando al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente unas placas para el Conservatorio de vacuna—Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para contratar la adquisición de un guinche — Decreto aprobando un contrato celebrado por la Comisión de las obras de salubridad— Decreto disponiendo la imputación de unos sueldos—Decretoaprobandoun plano y presupuesto formulados por la Comisión de las obras de salubridad — Decreto designando una comisión de estudios para el puerto de Santa Fe—Decreto comisionando á don Martín Velázquez para verificar arreglos con los propietarios de terrenos á expropiarse por la línea del ferrocarril de Bahía Blanca al Neuquén — Decreto mandando extender una patente comercial á favor de don E. Davis—Decreto concediendo patente de privilegio para el vapor español «Antonio López»—Resolución reservando un expediente relativo á refacciones en el edificio de la administración de correos y telégrafos de la Rioja—Decreto nombrando un empleado —Decreto nombrando un empleado—Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Departamento de ingenieros y nombrando reemplazante—Decreto aprobando unos planos y presupuesto confeccionados por la Comisión de las obras de salubridad — Decreto ascendiendo á un oficial del cuerpo de bomberos de la capital—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de jubilación de un agente de policía—Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos—Resolución aprobando los programas de las loterías á sortearse en el mes de Julio próximo.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía sudamericana de Billetes de Banco para la impresión del anuario estadístico — Acuerdo aceptando una propuesta del señor Pedro Olazábal para la provisión de vestuarios á los marineros de las aduanas del litoral — Decreto concediendo el permiso solicitado por el señor Próspero Rouaix para la prolongación de un muelle que posee en Mar del Plata—Decreto relativo al impuesto de entrada al puerto que deben abonar los buques de cabotaje—Decreto nombrando un empleado—Resolución prorrogando hasta el 31 del corriente el plazo fijado para la exportación de azúcares—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital — Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital —Resolución revocando un fallo de la aduana de La Plata — Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores F. Bally é hijos, sobre devolución de derechos—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Rabba, Rechard y Cía.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO é I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO — Decreto concediendo la adscripción al registro de contratos civiles núm. 37, al escribano don José A. Sanguinetti—Decreto nombrando jueces de paz suplentes de las secciones 5 y 11 de la capital, á los señores A. H. Sala y M. A. Echazú respectivamente.

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Acuerdo autorizando al director de la Escuela nacional de comercio para adquirir en plaza el mobiliario y útiles necesarios para los talleres del departamento industrial — Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas la ejecución de trabajos complementarios en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Aviso á los navegantes—Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo disponiendo se entregue por el Ministerio de Hacienda una suma al Departamento de ingenieros.

Expediente núm. 416, letra I, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la nota del Departamento de ingenieros, por la cual pide se le entreguen los fondos necesarios para practicar estudios hidrográficos en los ríos Paraná y Uruguay, ordenados por decretos dictados en los años 1894 y 1896, á fin de tener los datos que son indispensables para establecer puertos convenientes y mantener expedita la navegación; y no habiéndose clausurado aún el ejercicio del presupuesto del año próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Departamento de ingenieros la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, para efectuar lss referidos estudios hidrográficos, con imbutación al anexo B, inciso 25, ítem 1, partida 7, del presupuesto del Departamento del Interior para el año de 1896.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda á los efectos del artículo anterior.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —A. BERMEJO.

———

Acuerdo anulando una licitacion

Expediente núm. 486, letra D, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales, esto es, que es de verdadera urgencia y necesidad para el servicio del ferrocarril Deán Funes á Chilecito los artículos y combustibles que se licitaron por segunda vez en Diciembre del año próximo pasado;
Visto lo informado por la Contaduría general, y desprendiéndose de este expediente que no ha sido satisfactorio el resultado de la licitación de que se trata, por cuanto para el suministro de leña no se han presentado proponentes, y para los artículos varios de uso y consumo sólo ha concurrido un postor, ofreciendo materiales para telégrafos á precios superiores y de calidad inferior á los que se obtienen en compras privadas, y teniendo presente además que la licitación no se ha realizado con arreglo á lo dispuesto por la ley de la materia, pues se ha llamado al remate por el término de quince días, siendo así que debió serlo por treinta días, (artículo 6 de la ley de obras públicas),

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Anúlase la segunda licitación verificada con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, para la provisión de artículos y combustibles con destino al ferrocarril de Deán Funes á Chilecito durante el corriente año.
Art. 2º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir administrativamente la leña y artículos varios de la referencia á medida que las necesidades del ferrocarril lo requieran.
Art. 3º Hágase saber á la Dirección de ferrocarriles, que en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente á la ley de la materia.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA—A. BERMEJO.

———

Acuerdo autorizando al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente unas placas para el Conservatorio de vacuna.

Expediente núm. 95, letra H, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

No habiéndose presentado ninguna propuesta en la segunda licitación á que se llamó por el Departamento nacional de higiene para la provisión de placas de vidrio; visto lo informado por la Contaduría general y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 33, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, durante el corriente año.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo B, inciso 11, ítem 9, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para contratar la adquisición de un guinche.

Expediente núm. 955, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros, que á fin de poner la draga «Lesseps», de las obras del Riachelo en buenas condiciones de trabajo, es indispensable dotarla de un guinche sistema Satre, y que tratándose de una especialidad de la casa de ese nombre, ha pedido precio á su representante en ésta, quien ofrece entregar el referido guinche por el precio de ($ oro 3360) tres mil trescientos sesenta pesos oro sellado, y con un (10 o|o) diez por ciento menos, si no se le exige fianza, ó sea (3024 $ oro) tres mil veinte y cuatro pesos oro sellado;

Tratándose de una casa de conocida responsabilidad y habiéndose contratado otras veces en iguales condiciones;

De conformidad con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en uso de lo establecido en el inciso 6° del artículo 33 de la ley de contabilidad, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para contratar con la casa Satre, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego que se acompaña, la adquisición del guinche de que se trata para la draga «Lesseps», al precio de tres mil veinte y cuatro pesos (3024 $) oro sellado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 3709, letra O, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Comisión de las obras de salubridad con Hernán Klein, para la colocación de la cañería en la parte baja de Belgrano, autorizada por acuerdo de ministros de fecha 25 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la referida repartición, con imputación á la ley 2927, por la suma de ($ 14.326,32) catorce mil trescientos veintiséis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y ($ 3.617.15 oro) tres mil seiscientos diez y siete pesos quince centavos oro, que representan el monto total de la obra, descompuestas así: ($ 9.147,48) nueve mil ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de la propuesta del señor Klein; ($ 2.574) dos mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, para reposición de afirmados; ($ 2.604,84 m|n) dos mil seiscientos cuatro pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, y ($ 3.617.15 oro) tres mil seiscientos diez y siete pesos con quince centavos oro, importe de materiales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo la imputación de unos sueldos

Expediente núm. 1376, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

De acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Los sueldos del ingeniero Eduardo Carcedo, director de las obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis, don Alejandro Vilvet; de sobrestante de las mismas, y de los ingenieros Eugenio Deniard y José Romagosa, encargados de practicar estudios hidrográficos, se imputarán á la partida 1, ítem 2, inciso 4, anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un plano y presupuesto formulados por la Comisión de de las obras de salubridad.

Expediente núm. 1165, letra M, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto plano, presupuesto, memoria y pliego de condiciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad de la capital para la construcción de las obras domiciliarias en el lavadero municipal situado en la calle French 439 al 479, y cuyo costo ha sido calculado en ($ 3.789.90) tres mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional, más ($ 547.70) quinientos cuarenta y siete pesos setenta centavos moneda nacional, por confección de planos y derechos, ó sea un total de ($ 4.337.30) cuatro mil trescientos treinta y siete pesos treinta centavos moneda nacional, que deberá sufragarlo la municipalidad de la capital conforme á lo dispuesto por la ley 29_7.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad de la capital á los efectos de la licitación.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto designando una comisión de estudios para el puerto de Santa Fe

Expediente núm. 4633, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Habiéndose autorizado al Departamento de ingenieros, por decreto fecha 31 de Octubre próximo pasado, para practicar estudios completos de puerto en la ciudad de Santa Fe y riachos del Paraná que le son tributarios, por lo cual es necesario nombrar la comisión que ha de realizarlos, como lo manifiesta el referido departamento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desígnase para componer la comisión que practicará los estudios de puerto en la ciudad de Santa Fe, al ingeniero de segunda clase don Justo V. Díaz, con la asignación y sobresueldo mensual de trescientos y ciento ochenta pesos moneda nacional (300) y (180) respectivamente; para ayudantes, á don Victorino Pérez y á don José M. Griffiths, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos (180) y sobresueldo de ciento cincuenta (150) pesos moneda nacional cada uno al mes; y para dibujante, á don Luis Valdi, con la asignación mensual de ciento ochenta (180) pesos y ciento veinte (120) pesos moneda nacional de sobresueldo al mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto comisionando á don Martín Velázquez para verificar arreglos con los propietarios de terrenos á expropiarse para la línea del ferrocarril de Bahía Blanca al Neuquén.

Expediente núm. 1292, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Estando aprobados los planos para toda la línea del ferrocarril de Bahía Blanca al Neuquén, y siendo necesario designar la persona que ha de encargarse de la adquisición de la tierra necesaria entre los kilometros 175 y 559.673"27, por haberse ya dispuesto por decreto de Agosto 19 del año próximo pasado lo relativo á la primera sección de dicha línea, ó sea hasta el kilómetro 175,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase á don Martín Velázquez, para que celebre con los propietarios de los terrenos que deben expropiarse para la vía del expresado ferrocarril, los correspondientes arreglos *ad referendum* y los eleve á la aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2° En todos sus procedimientos el comisionado se sujetará á las instrucciones ú órdenes escritas y directas que le serán dadas por el Ministerio del Interior, debiendo tener presente lo que establece el artículo 6° de la ley de 6 de Noviembre de 1882 sobre venta de tierras de propiedad de la Nación.

Art. 3° En caso de no serle posible llegar á arreglos convenientes con los propietarios, el comisionado elevará al Ministerio del Interior los antecedentes de cada asunto, con el informe respectivo, para ser remitidos al Procurador fiscal que haya de entablar las gestiones judiciales procedentes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando extender una patente comercial á favor de don E. Davis.

Expediente núm. 787, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Comprobado, por los informes que anteceden, que el invento denominado «Máquina para secar cereales, sistema Davis», que el recurrente solicita sea patentado por el máximum de tiempo establecido en el artículo 5 de la ley de la materia, se halla comprendido en los términos del artículo 3 de la misma, y de acuerdo con el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva este expediente al Departamento de ingenieros, para que extienda la patente solicitada por don Ernesto Davis, por su invento denominado «Máquina para secar cereales», y por el término de quince años.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo patente de privilegio para el vapor español «Antonio López».

Expediente núm. 1351, letra L, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto este expediente, en que se solicita la concesión de patente de privilegio de paquete para el vapor español «Antonio López»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor español «Antonio López», que hará su carrera entre el puerto de Barcelona y el de esta capital, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Transportar gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración del correo argentino le entregue en cualquier puerto de la República para los demás de la carrera en que se establezca el buque, y traer gratis igualmente las que se le entreguen en su viaje de retorno con destino á este país.

2ª Ceder en el mismo buque un compartimento especial con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien, llegado el caso, se encargue de conducirla en el viaje. La ubicación del compartimento se hará de acuerdo con la Dirección general de correos, poniéndose en él los casilleros con las divisiones que oportunamente se indicará é introduciéndose todas las obras de reparación y ensanche que la Administración de la misma Dirección crea necesarias ó convenientes para la mayor seguridad de las malas en el tránsito.

3ª Mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones ó de las escalas del buque en otros puertos ó de su estadía en cualquier otro hasta su regreso á Buenos Aires.

4ª Que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puntos de su carrera para los cuales el correo argentino le confíe correspondencia.

5ª Tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobre al correo argentino por las administraciones extranjeras cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6ª Dar cumplimiento á todas las demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

7ª Conceder tres pasajes de tercera clase en cada viaje, de regreso á esta República, para argentinos que lo soliciten por intermedio del cónsul respectivo.

Artículo 2° La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior bastará para declarar caduca la patente y retirar inmediatamente todos los privilegios que por ella se conceden.

Art. 3° Previa notificación al interesado, el que manifestará al pie del presente su conformidad á las condiciones de que se ha hecho referencia; comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

En la fecha notifiqué á los señores Antonio López y Cía., los que manifestaron su conformidad con las condiciones estipuladas en el decreto que antecede y firmaron.—*P. A. Maciel*, oficial mayor. —*Antonio López y Cía.*

Resolución reservando un expediente relativo á reparaciones en el edificio de la administración de correos y telégrafos de la Rioja.

Expediente núm. 160, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Siendo necesario proceder á practicar reparaciones urgentes en el edificio de propiedad fiscal que ocupa actualmente la administración de correos y telégrafos de La Rioja; visto el presupuesto, especificaciones y planos formulados por el Departamento de obras públicas nacional é informes producidos en este expediente, y no existiendo fondos autorizados á este objeto,

SE RESUELVE:

Reservar este expediente para solicitar oportunamente del honorable Congreso la suma de ($ 8.610.54) ocho mil seiscientos diez pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, en que han sido presupuestadas dichas obras.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando dos empleados

Expediente núm. 1307, letra D, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Hallándose vacantes los puestos de contador y jefe de tráfico de los ferrocarriles Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador del ferrocarril Deán Funes á Chilecito, á don Julián Manigot (inciso 8, ítem 1, partida 4), con antigüedad del 1° del corriente, y jefe de tráfico del ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, á don Carlos A. Sunle (inciso 8, ítem 2, partida 1ª), con antigüedad del 15 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando un empleado

Expediente núm. 1477, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros civiles la urgente necesidad de atender la construcción del camino carretero á Bolivia por la quebrada de Humahuaca, como asimismo otros de la provincia de Jujuy,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ingeniero de 2ª clase encargado del camino carretero á Bolivia, á don Agustín Borno, con el sueldo correspondiente á dicho empleo, que se imputará al inciso 4º, item 2, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Departamento de Ingenieros y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1478, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota que precede, del Departamento de ingenieros civiles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 2ª clase don Nicolás Alvarado, y nómbrase en su reemplazo al ayudante del referido Departamento, ingeniero don Pedro Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando unos planos y presupuesto confeccionados por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 1153, letra M, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto preparados por la Comisión de las obras de salubridad para las obras de ampliación de las cloacas domiciliarias del Hospital Rawson, lavadero de la calle Córdoba y Depósito Norte de materiales, y cuyo costo ha sido calculado, respectivamente, en las cantidades de ($ 6.464.68) seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sesenta y ocho centavos, ($ 4.572.03) cuatro mil quinientos setenta y dos pesos tres centavos, y ($ 1.332.40) mil trescientos treinta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional, incluso en todos ellos los gastos de confección, administración, dirección é inspección, de los trabajos, que deberá sufragarlos la municipalidad de la capital, de conformidad con lo establecido en la ley número 2927.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto ascendiendo á un oficial del cuerpo de bomberos de la capital

Expediente número 1483, letra P, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota por la Jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capitán del cuerpo de bomberos de la capital, en reemplazo de don José M. Navasas, que fué jubilado, al teniente don Julio R. Pérez; en substitución de éste, al subteniente don Manuel Blanco, y para ocupar la vacante dejada por éste último, al soldado distinguido don Manuel Villambroza

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de jubilación de un agente de policía.

Expediente núm. 531, letra P, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1º del Departamento de policía de la capital, Luis Martínez, y resultando de las constancias del expediente, que el recurrente no ha prestado 35 años de servicios que exige la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; que no hallándose imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, tampoco se halla comprendido en los extremos de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 2º de la referida ley; según lo informado por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, notifíquese al interesado por la mesa de entradas; repónganse los sellos y archívese el expediente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente número 1355, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: clasificador, item 16, partida 18, Tucumán, en vez de Simon Piscolich, que renunció, á Lucindo Moreno, con antigüedad del 20 de Febrero próximo pasado.

Clasificador, item 21, partida 26, Buenos Aires, en vez de Juan Carretero, que renunció, á Ramón Regalado, con antigüedad del 6 de Febrero próximo pasado.

Jefe cuadrilla, número 9, item 13, partida 89, Corrientes, creación, al de igual clase de la cuadrilla número 13, Alfonso Menoul, y en su lugar, item 12, partida 14, al de igual categoría, jefe de Emilia, Emilio Devendínguez, item 5, partida 207, con antigüedad del 19 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos de la cuadrilla número 9 item 13, partida 89, (creación), á los ciudadanos Agustín Cámara, Gustavo Peuser, Angel Valdez, Manuel González, Carlos Gutiérrez, Luis Boa, Federico Althaus y Rafael Terrible, con antigüedad del 19 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 6, partida 13, Córdoba, en vez de Telesforo Flores, que fué ascendido, á Valentín Olmedo, con antigüedad del 19 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Juan Mazaroni, que fué separado, al buzonista Manuel Lorenzo, y en vez de éste, item 1, partida 179, á Vicente Nobile, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 195, capital, en vez de Pedro Del Monte, que no se presentó, á Ramón Chayán, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 249, capital, en vez de Manuel Martínez, que no se presentó, á Juan Ferreyra, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Raúl L. Castañeda, que fué ascendido, al buzonista Antonio Camaño, y en su lugar, item 1, partida 179, á Francisco Casanova, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 8, partida 8, Mendoza, en vez de Antonio E. de la Vega, que renunció, á Abel Rodríguez, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 17, partida 12, Jujuy, en vez de Delfín P. Carrillo, que renunció, á Lorenzo Gallardo, con antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 135, capital, en vez de Carlos González, que fué separado, á Abrahan Arrieta, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Clasificador, item 8, partida 23, Mendoza, en vez de J. L. Méndez Funes, que renunció, al auxiliar Ismael Méndez; en vez de éste, item 8, partida 8, al cartero Custodio Bustamante, y en su lugar, item 8, partida 9, al buzonista, item 8, partida 10, Manuel Cardoso, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 209, capital, en vez de Joaquín Castro, que se permuta, al cartero, item 1, partida 178, Narciso Cámara, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 178, capital, en vez del anterior, á Joaquín Castro, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 20, partida 28, Rioja, en vez de Ramón Gil Aguilar, que renunció, á Basilio Millicay, con antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 6, partida 65, Córdoba, en vez de Cantalicio Conzález, que queda separado, á Felipe Ardiles, con

antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 2ª, item 8, partida 4, Mendoza, en vez de Luis S. Olmedo, que renunció, al de 3ª José Trello; en su reemplazo, item 8, partida 5, al de 4ª, jefe de Maipú, Juan J. Alvarado; en su lugar, item 8, partida 44, al auxiliar Noé Lucero, y en vez de éste, item 8, partida 7, á Juan Mantilla, con antigüedad del 20 de Marzo próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 15, Santa Fe, en vez de Antonio Avila, que fué separado, al balijero José Fede, hijo, y en su lugar, item 4, partida 41, á Salvador Taibi, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Alto Pencoso, item 7, partida 48, San Luis, en vez de Carlos Defis, que renunció, á Belisario Peralta, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Pinto, item 10, partida 47, en vez de Guillermo Esberg, que renunció, á M. Rojas Bazán, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Santa Catalina, item 2, partida 94, Buenos Aires, en vez de Lorenzo Alzuel, que renunció, á José R. Rojas, con antigüedad del 1º de Febrero próximo pasado.

Auxiliar, item 6, partida 102 Córdoba, en vez de Juan Caltella, que queda separado, á Francisco C. Lazo, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 2ª clase, item 4, partida 8, Santa Fe, en vez de Emilio Wegmuller, que fué trasladado, á Alfonso Citro, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 9, Santa Fe, en vez de Antonio M. Campos, que fué ascendido, al clasificador Servando Pereyra, y en su lugar, item 4 partida 26, á Mónica Martínez de Delgado, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 8, partida 39, Mendoza, en vez de Alejo Brante, que renunció, á Tomás Aranda, con antigüedad del 12 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 286, Santa Fe, en vez de Honorio Roca, que fué trasladado, á Pedro Verrúo, con antigüedad del 13 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Chañá ó Pampas, item 9, partida 36, San Juan, en vez de Guillermo López, que fué separado, á Lisandro Manrique, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 43, Buenos Aires, en vez de Máximo Ramos, que queda exonerado á Higinio Urrúa, con antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 5, partida 41, Santa Fe, en vez de Juan C. Oggini, que se permuta, al de igual clase, item 5, partida 132, Primitivo Campos, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, jefe de Colonia Joaquina, en substitución del anterior, á Juan C. Oggini, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Devoto item 6, partida 148, Córdoba, en vez de Antonio Pasaponti, que queda cesante, á Isidoro Porcel de Peralta, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez de Norberto Martínez que renunció, al auxiliar de Mendoza, Antonio A. López, y en su lugar item 8, partida 8, al encargado de la estafeta Maipú, Andrónico Serpa, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 1ª clase, item 4, partida 140, al de igual clase Luis M. Tasca; en vez de éste, item 5, partida 139, al de 2ª Blas Ginnari; en su lugar, item 1, partida 97, al de 3ª Félix Gandolfo; en su reemplazo, item 1, partida 98, al de 4ª Francisco Conde, y en vez de éste, item 1, partida 359, á Miguel Turundarena Ochoteco, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Jocolí, item 8, partida 72, Mendoza, en vez de Juan García, que queda separado, á Sergio A. González, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez de Alfredo Alvarez, que queda separado, á Salvador Soler, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 6 partida 81, Córdoba, en vez de Miguel Acosta, que fué ascendido, á Enrique Blantes, con antigüedad del 18 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 21, partida 168, Buenos Aires, creación, á Cecilio Darruti con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado

Clasificador, item 1, partida 118, capital, en vez de Germán Robles, que renunció, al auxiliar Heraclio M. Sueldo, y en vez de éste, item 1, partida 144, á Enrique L. Ducrós, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 15, partida 79, Corrientes, en vez de Juan Jara, que fué asuendido, á Estanislao Filpo, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Balijero, item 6, partida 16, Córdoba, en vez de Manuel Vera, que renunció, á Pedro Godoy, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 177, capital, en vez de Miguel Moreira, que permuta, á Ramón Suciros, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 119, capital, en vez del anterior, á Miguel Moreira, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 5, partida 293 Santa Fe, creación, al jefe de María Juana, Aníbal Consentino, y en su lugar, item 5, partida 191, á Evaristo Terol, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 21, partida 6, Buenos Aires, en vez de Nemesio Loza, que renunció, á Diego E. Zavaleta, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 5, partida 8, Santa Fe, en vez de Pedro Paseira que renunció, á Lucas Fougere, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Balijero, item 1, partida 127, capital, en vez de Fidel Villalba Rovarino, que no se ha presentado, al auxiliar José Chiclan, a en su lugar, item 1, partida 134, al guarda hilos con caballo, Manuel Pampín y en su reemplazo item 4 partida 13 á Eduardo Torres, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 32, Rosario, en vez de Juan Machado, que queda separado, al buzonista Alfredo Puccio, y en su lugar, item 4, partida 33 á Fernando Arbeleche, con antigüedad del 23 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Banfield, item 1, partida 283, Buenos Aires, en vez de Francisco Fontana, que renunció, á Marcelino Astengo, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Arauz, item 5, partida 53, Santa Fe, en vez de Modesto Carvalhosa, que fué trasladado, al de igual clase Manuel Inzaurralde, y en su lugar, item 5, partida 117, á Manuel España, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 3, partida 64, Buenos Aires, en vez de Luis Bianchetti, que renunció, á Pedro Del Monte, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 2, partida 43, Buenos Aires, en vez de Francisco A. Inzúa, que queda separado, á Bonifacio Ríos, con antigüedad del 26 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 333, Buenos Aires, en vez de Benero Escudero, que fué ascendido, á Tomás Roldán, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 431, Buenos Aires, en vez de Angel González, que fué ascendido á Teófilo Aguilar, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 467, Buenos Aires, en vez de Modesto Díaz, que fué ascendido, á Arturo González, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 97, Santa Fe, en vez de Tomás Quilino que fué ascendido, á Secundino Pérez, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 109, Santa Fe, en vez de Aquilino Menotti, que fué ascendido, á Tomás Díaz, con antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez de José Lizatri, que renunció, á Vicente Paraimo, con antigüedad del 26 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta El Timbó, item 16, partida 83, Tucumán, creación, á Cecilio Heredia, con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 317, Buenos Aires, en vez de Federico J. Olivencia, que se permuta, á Adolfo Ferreyra, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 327, Buenos Aires, en vez del anterior, á Federico J. Olivencia, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 6, partida 73, Córdoba, en vez de Jesús Gómez, que queda separado, á Bailén Carranza, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 17, partida 7, Jujuy, en vez de Geraldino Tejerina, que queda separado, á Agapito Basconte, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 526, Buenos Aires, creación, á Manuel Domínguez, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 15, partida 48, Corrientes, en vez de Marcos Romero, que renunció, á Cornelio Romero, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Del Carril, item 1, partida 537, Buenos Aires, vacante, al de la Dufour, Fausto Rostelli, y en vez de éste, para regentearla *ad-honorem*, á J. Hernández, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Laforcade, item 3 partida 73, Buenos Aires, en vez de Patricio Moylle, que queda exonerado, á Manuel Tutor, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Guachipas, item 18, partida 37, Salta, en vez de Juan N. Villagrán, que renunció, á Francisco M. Villagrán, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 1ª jefe, item 5, partida 207, Santa Fe, en vez de Emilio Devendinger, que fué ascendido, á Elisa A. de Devendinger, con antigüedad del 27 de Marzo próximo pasado.

Jefe de oficina Pilar, item 1, partida 434, Buenos Aires, en vez de Juan Etchegoyen, que fué ascendido, á María Ave-

lina Vallejos, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 6, partida 103, Córdoba, en vez de Juan Gaitán, que renunció á Arcadio Cáceres, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 16, partida 82, Tucumán, en vez de Emilio Carballo, jefe de Ramada, que permuta, á Segundo Capdevila, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase jefe de Lules, item 16, partida 36, en vez del anterior, á Emilio Carballo, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 15, partida 58, Corrientes, en vez de Enrique Maidana que queda separado, á Waldino Sanabria, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 150, Buenos Aires, en vez de Pablo Posse, que renunció, á Gregorio Cuellos, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 16, partida 9, Tucumán, en vez de Gregorio A. Centeno, que queda separado, al buzonista José Carrizo, y en su lugar, item 16, partida 10, á Florencio Ovejero, con antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en vez de Roberto Fornaciari, que queda exonerado, á Gregorio A. Centeno, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 5, partida 44, Santa Fe, en vez de Primitivo Campos, que queda separado, á Emilio Huguenel, con antigüedad del 29 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 52, Rosario, en vez de Domingo Acuña, que renunció, á Eliseo Ibáñez, con antigüedad del 26 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 4, partida 12, Rosario, en vez de Miguel Lobos, que fué trasladado, á Arturo Doncel, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos; item 16, partida 82 Tucumán, en vez de Victoriano Saravia, que renunció, á Delfor Gómez, con antigüedad del 13 de Marzo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 136, capital, en vez de Miguel Alfulier, que queda separado, á Ceferino Gendra, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Segundo jefe de clasificación, item 16, partida 16, Tucumán, en vez de Nicolás Lavalle, que fué ascendido, á Felipe Ugolini, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 161, Santa Fe, en vez de Gabriel Pellecier, que fué ascendido, á Juan Ormaechea, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 105, Santa Fe, en vez de Pedro Vianetti, que fué ascendido, á Rosalino Palomeque, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 113, Santa Fe, en vez de Francisco López, que fué ascendido, á Nicolás Espinosa, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 13, Santa Fe, en vez de Simeón Ramírez y Froilán Velázquez, que fueron ascendidos, á Virginio Ortega y Estanislao Beartes, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 14, Santa Fe, en vez de Fructuoso Saliras, que fué ascendido, á Isaac Figueroa, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 6, partida 114, Córdoba, en vez de Juan A. Giraut, que fué ascendido, á Justo Tolosa, con antigüedad del 30 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Avellaneda, item 6, partida 148, Córdoba, en vez de Felipe Palomeque, que queda cesante, á Fortunato E. Torres, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Iriarte, item 3, partida 73, Buenos Aires, en vez de Martín Tellechea, que renunció, á Hilario Sánchez, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Balijero, item 11, partida 9, Córdoba, en vez de Francisco del Mármol, que renunció, á Manuel Aliaga, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 15, partida 91, Corrientes, creación, á Evangélico Moresci, con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 15, partida 94, Corrientes, creación, á Ciro Martínez, con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, jefe de Reducción, item 11, partida 26, Córdoba, en vez de Drogán A. Videla, que permuta, á Segundo Baigorri, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 11, partida 7, Córdoba, en vez del anterior, á Drogán A. Videla, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Cartero, item 5, partida 10, Santa Fe, en vez de Andrés Sanguinetti, que queda separado, á Máximo Ramos, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 6 partida 96, Córdoba, en vez de Nicolás González Reyna, que renunció, á Rosario M. de Souli, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 21, partida 48, Neuquén, en vez de Adolfo del Villar, que queda cesante, á Thirso Renato, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 15 partida 7, Entre Ríos, en vez de José Gutiérrez, que queda separado, á Julio Silvera, con antigüedad del 31 de Marzo próximo pasado.

Art 2º Créanse las siguientes estafetas:

Estación Monigotes, Santa Fe, nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á José María Rodríguez.

Estación Drable, Buenos Aires, nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á Francisco Rivero.

Estación Halsey, (F. C. O.), Buenos Aires, nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á Sebastián Maisonnave.

Estación Cabred, (F. C. N. E. A.), Corrientes, nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á Gustavo Russelló.

En el paraje denominado Cerro Corá, Corrientes, nombrándose para regentearla *ad honorem*, á Carlos Reymann.

Art. 3º Clausúranse por carecer de movimiento las siguientes estafetas:

Amistad, item 4, partida 163, Santa Fe, asignándose los haberes que le corresponden al encargado *ad honorem* de la estafeta Centeno don Julio Mattaneri.

Estación Clusellas, Santa Fe, *ad-honorem*.

Art. 4º Rectifícase el nombramiento de telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 71, extendido á favor de Alfredo Delfín, debiendo ser Alfredo Del Pín, lo mismo que el de clasificador, item 1, partida 132, extendido á favor de Manuel de Carlo, debiendo ser Miguel de Carlo.

Art. 5º Déjase cesante al cartero, item 4, partida 14, Rosario, María Garayalde.

Artículo 6º Déjase sin efecto el nombramiento de auxiliar, item 8, partida 8, Mendoza, extendido á favor de Custodio Bustamante; nombrándose para ocupar la vacante á Libardo Calderón.

Art. 7º Concédese antigüedad del 1º de Febrero próximo pasado, á los siguientes empleados, nombrados con antigüedad del 10 de Marzo próximo pasado: Domingo Acuña item 4, partida 52; Severino Ortiz, item 12, partida 32, Timoteo Godoy, item 12 partida 32; Perfecto Díaz, item 12, partida 17 Pablo Santillán, item 12, partida 17, y Bautista Scola, item 12, partida 27.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando los programas de las loterías á sortearse en el mes de Julio próximo.

Expediente núm. 1240, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3 del decreto reglamentario de la ley núm. 3313, tengo el honor de elevar á la aprobación de V. E. los programas de las loterías á sortearse en Julio próximo, y el de la gran lotería extraordinaria del 24 de Diciembre de este año.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3º del decreto de 6 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto programa de las loterías á sortearse en el mes de Julio próximo, confeccionado por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, como también la gran lotería á jugarse el 24 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

—

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE DE 22 MILLARES CON 2400 PREMIOS Á SORTEARSE EL 7 DE JULIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 25	$ 550.000
A deducir 25 o/o	» 137.500
75 o/o en premios	» 412.500

22.000 billetes á $ 5	$	110.000
A deducir 25 o[o	»	27.500
75 o[o en premios	$	82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$	55.000
A deducir 25 o[o	»	13.750
75 o[o en premios	$	41.250

Premios

1 de $ 200.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.

1 de 20.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.500.

1 de 10.000, corresponde 1 de 3.500, corresponde 1 de 1.000.

3 de 5.000, total 15000; corresponde 3 de 1.500, total 4.500; corresponde 3 de 500, total 1500.

5 de 2.000, total 10.000; corresponde 5 de 1000, total 5.000; corresponde 5 de 150, total 750.

14 de 1.000, total 14.000; corresponde 14 de 250, total 3.500; corresponde 14 de 60, total 840.

28 de 500, total 14.000; corresponde 28 de 100, total 2.800; corresponde 28 de 40, total 1.120.

50 de 200, total 10.000; corresponde 50 de 50, total 2.500; corresponde 50 de 20, total 1000.

72 de 100, total 7.200; corresponde 72 de 25, total 1.800; corresponde 72 de 15, total 1080.

2 006 de 50, total 100.300; corresponde 2.006 de 15, total 30.090; corresponde 2.006 de 10, total 20.060.

21 terminaciones tres cifras, 100, total 2.100; corresponde 21 id, 40, total 840; corresponde 21 id, 20, total 420.

198 terminaciones de dos cifras, 50, total 9.900; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, total 1.980.

Total 2.400 premios, $ 412.500; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.

Del premio mayor se deduce el 5 o[o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LAS LOTERIAS TRIPLES Á SORTEARSE LOS DIAS 13 Y 20 DE JULIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 15	$	330.000
A deducir 25 o[o	»	82.500
75 o[o en premios	$	247.500
22.000 billetes á $ 5	$	110.000
A deducir 25 o[o	»	27.500
75 o[o en premios	$	82 500
22.000 billetes á $ 2.50	$	55.000
A deducir 25 o[o	»	13.750
75 o[o en premios	$	41.250

Premios

1 de $ 100.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.

1 de 15.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.200.

2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 1.600, total 3.200; corresponde 2 de 750, total 1500.

3 de 2.000, total 6000; corresponde 3 de 750, total 2.250; corresponde 3 de 400, total 1.200.

15 de 1.000, total 15.000; corresponde 15 de 500, total 7.500; corresponde 15 de 100, total 1.500.

28 de 500, total 14.000; corresponde 28 de 200, total 5.600; corresponde 28 de 30, total 840.

38 de 200, total 7.600; corresponde 38 de 100, total 3.800; corresponde 38 de 25, total 950.

73 de 100, total 7.300; corresponde 73 de 20, total 1.460; corresponde 73 de 20, total 1.460.

2.020 de 30, total 60.600; corresponde 2 020 de 15, total 30.300; corresponde 2.020 de 10, total 20.200.

21 terminaciones de tres cifras, 100, total 2.100; corresponde 21 id, 20, total 420; corresponde 21 id, 20, total 420.

198 terminaciones de dos cifras, 50, total 9.900; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, total 10, 1.980.

Total 2.400 premios, $ 247.500; corresponde 2 400 premios, $ 82 500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.

Del premio mayor se deduce el 5 o[o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LAS LOTERIAS TRIPLES Á SORTEARSE LOS DIAS 26 Y 31 DE JULIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 10	$	220.000
A deducir 25 o[o	»	55.000
75 o[o en premios	$	165.000
22.000 billetes á $ 5	$	110.000
A deducir 25 o[o	»	27.500
75 o[o en premios	$	82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$	55.000
A deducir 25 o[o	»	13.750
75 o[o en premios	$	41.250

Premios

1 de $ 50.000, corresponde 1 de pesos 20 000, corresponde 1 de $ 10.000.

1 de 10.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.350.

2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 2.500, total 5.000; corresponde 2 de 800, total 1.600.

4 de 2,000, total 8.000; corresponde 4 de 1000, total 4.000; corresponde 4 de 300, total 1.200.

12 de 1.000, total 12.000; corresponde 12 de 400, total 4.800; corresponde 12 de 150, total 1.800.

27 de 500, total 13.500; corresponde 27 de 200, total 5.400; corresponde 27 de 30, total 810.

41 de 200, total 8.200; corresponde 41 de 50, total 2.050; corresponde 41 de 20, total 820.

68 de 100, total 6.800; corresponde 68 de 35, total 2.380; corresponde 68 de 15, total 1.020.

2.025 de 20, total 40.500; corresponde á 2.025 de 15, total 30.375; corresponde á 2.025 de 10, total 20.250.

21 terminaciones de tres cifras; 50, total 1.050; corresponde 21 id, 25, total 525; corresponde 21 id, 20, total 420.

198 terminaciones dos cifras, 25, total 4.950; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, total 1.980.

Total 2.400 premios, $ 165.000; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.

Del premio mayor se deduce el 5 o[o para el número anterior y posterior.

Importan las emisiones en el mes, pesos 2.475.000.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA EXTRAORDINARIA Á SORTEARSE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1897

20 millares con 2500 premios

20.000 billetes á $ 150	$	3.000.000
A deducir 25 o[o	»	750.000
75 o[o en premios		2.250.000

Premios

1	de		$	1.000.000
1	»		»	200.000
1	»		»	100.000
2	»	50.000	»	100.000
4	»	20.000	»	80.000
6	»	10.000	»	60.000
11	»	5.000	»	55.000
32	»	2.000	»	64.000
72	»	1.000	»	72.000
150	»	500	»	75.000
2220	»	200	»	444.000
2500	premios		$	2.250.000

Nota.—Del premio mayor, segundo y tercero, se deduce el 5 o[o para los números anterior y posterior á cada uno.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de banco para la impresión del Anuario estadístico.

Expediente número 712, letra E, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo actuado, y

Resultando:

Que de conformidad con las disposiciones de la ley de contabilidad corres-

pondería se anulara la licitación que para la impresión del Anuario estadístico tuvo lugar el día 18 de Marzo último en el Departamento respectivo, ante el escribano mayor de gobierno, puesto que si bien se presentaron dos propuestas, la de los señores Kraft y Compañía sud-americana de billetes de Banco, sólo ésta se ajusta estrictamente al pliego de condiciones; y

Considerando:

Que no obstante la circunstancia enunciada, dada la urgencia del caso, puede aceptarse la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de Banco, pues que por la forma, condiciones y precios en que se propone efectuar el trabajo, aventaja á la del señor Kraft, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por la Compañía sud-americana de billetes de Banco, para la impresión del Anuario estadístico del Departamento respectivo, quien se compromete á llevar á cabo dicho trabajo en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, por la suma de ($ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, el pliego de ocho páginas, de los (800) ochocientos ejemplares de que constará la edición, inclusive la encuadernación en tela de (50) cincuenta ejemplares y los (750) setecientos cincuenta restantes con tapa de cartulina y lomo de tela.

Comuníquese á Contaduría general, tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase al Departamento nacional de estadística á sus efectos.

URIBURU — W. ESCALANTE — N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Pedro Olazábal para la provisión de vestuarios á los marineros de las aduanas del litoral.

Expediente núm. 766, letra R, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta, que de las propuestas presentadas ante la Dirección general de rentas para la confección de los vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas y guardacostas fuera de la capital, y que fueron abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno, la del señor Pedro Olazábal es más ventajosa que la del señor Víctor González en cuanto se refiere á los vestuarios de marineros, puesto que resulta una diferencia á favor del fisco de $ 757.68, y en cuanto á la que se relaciona con los uniformes de guardacostas, los precios unitarios de la propuesta de Olazábal exceden casi todos á los de la del señor González, dando un resultado en la partida en general de $ 156.50 menos que la del primero; atento lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada en la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección general de rentas el día 18 de Marzo último, por don Pedro Olazábal, para la confección de los vestuarios de marineros de las aduanas del litoral, mediante la suma de ($ 9287.32) nueve mil doscientos ochenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cuyo trabajo deberá efectuarse de conformidad con el pliego de condiciones respectivo.

Acéptase igualmente la propuesta hecha por don Víctor González, para el confeccionamiento de los vestuarios de los guardacostas de las aduanas, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el pliego de su referencia.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU. — W. ESCALANTE. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA.

Decreto concediendo el permiso solicitado por el señor Próspero Ronaix, para la prolongación de un muelle que posee en Mar del Plata.

Expediente núm. 740, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Atento el pedido que precede, formulado por don Próspero Ronaix por Casiana Luro de Ronaix, tendente á que le sea acordado el permiso necesario para prolongar el muelle de su propiedad en Mar del Plata, á fin de obtener el calado suficiente para que las embarcaciones puedan efectuar sus operaciones; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección general de rentas y Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase el permiso pedido, debiendo las obras referidas ejecutarse de conformidad á los planos adjuntos y con la intervención del Departamento de ingenieros.

La presente concesión queda sujeta á las mismas cláusulas del decreto de fecha 2 de Mayo de 1887, de los señores Pedro Luro é hijos.

Comuníquese, dése al Registro nacional y BOLETÍN OFICIAL, y pase á la Dirección general de rentas á los efectos consiguientes.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto relativo al impuesto de entrada al puerto que deben abonar los buques de cabotaje.

Expediente núm. 1061, letra V, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la presentación de varios armadores y agentes de vapores, reclamando del impuesto que por la entrada de buques que hacen el comercio de cabotaje al puerto de la capital, les aplica la oficina recaudadora respectiva; atento los informes producidos de los que resulta que por un error de dicha oficina hasta hace unos días se les cobraba el derecho de entrada con arreglo á la ley de puerto del año 1895, dando margen á este reclamo la reciente aplicación de la que está en vigencia; y

Considerando:

Que si bien el Poder Ejecutivo no puede modificar la ley vigente, puede, en cambio, aplazar el pago de una parte del impuesto que grava al cabotaje nacional y exigir que se afiance la otra parte á las resultas de la resolución del honorable Congreso, con lo cual se asegura el cumplimiento de la ley;

Que no obstante haber guardado silencio los interesados sobre la falta de cumplimiento de la ley vigente, hasta que la oficina respectiva la ha puesto en observancia, hay evidente conveniencia en protejer en lo posible la navegación de cabotaje;

Que es de observar en el presente caso la negligencia con que ha procedido el jefe de la oficina recaudadora de los impuestos de entrada y permanencia en el puerto de la capital, al no cobrar el impuesto conforme á la ley vigente, hecho que la Dirección general de rentas debió corregir en su oportunidad, aplicando las medidas disciplinarias que eran del caso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La oficina recaudadora de los derechos del puerto, cobrará en efectivo desde el 1° de Enero del corriente año á los vapores y buques que hagan exclusivamente la navegación de cabotaje, y cuyo porte sea mayor de cien toneladas, la mitad del impuesto de entrada que establece la ley vigente, aceptando por la otra mitad letras caucionales afianzadas á sesenta días de plazo.

Art. 2° Los buques ó vapores de menos de cien toneladas abonarán el impuesto de acuerdo con la tarifa vigente.

Art. 3° Llámase la atención de la Dirección general de rentas sobre la omisión del jefe de la oficina recaudadora, á quien apercibirá sériamente por la falta que entraña el no cumplimiento de la ley de puertos vigente.

Art. 4° Comuníquese y pase á la Dirección generalde rentas para su cumplimiento y reposición de sellos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Existiendo vacante un puesto de guarda en la aduana de Gualeguaychú, por fallecimiento de don Máximo Coronel, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don Pedro Olimpo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución prorrogando hasta el 31 del corriente el plazo fijado para la exportacion de azúcares.

Expediente núm. 1323, letra V, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Atento las causales aducidas por la Unión Azucarera, que este Ministerio encuentra de justicia, y lo informado por la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el 31 del corriente mes el plazo fijado para la exportación de azúcares nacionales sujetos á las condiciones del decreto de 1º de Mayo corriente.

Vuelva á la Administración general de impuestos internos, á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. ESCALANTE.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Resultando de lo informado por la Dirección general de rentas y Procurador del tesoro, que procede la aprobación del fallo de la aduana de la capital, de fecha 19 de Abril último, que impone una multa equivalente á los dobles derechos al pasajero del vapor «Cordilléres», señor Juan M. Laville, por falta de constancia en el manifiesto general del buque, de los tres cajones que traía con géneros, confecciones y ropas de uso, pues dicho fallo se ajusta á las constancias del expediente y encuadra en las disposiciones legales vigentes aplicables al caso,

SE RESUELVE:

Confírmasele en todas sus partes. Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 993, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que el fallo dictado por la aduana de la capital en 22 de Febrero último, que impone al pasajero señor Pedro di Bono una multa equivalente al 20 por ciento de las mercaderías que á bordo del «Vittoria» traía sin manifestar (varios paraguas, cepillos, pañuelos y corbatas, etc.), se ajusta á las constancias de este expediente y consulta las prescripciones legales en vigencia,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes dicho fallo, y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

W. ESCALANTE.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 602, letra C 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Tratándose en el presente caso de una infracción perfectamente prevista y penada por las ordenanzas de aduana en vigencia (artículos 838, 905, 1054 y 1055), y no siendo atendibles las excusas del peticionante,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo de fojas 8 á 10, pronunciado por la aduana de la capital en 27 de Febrero próximo pasado, que declara caídos en comiso (12) doce juegos de bolas de billar (9 kilos), (2) dos escopetas de dos tiros, fuego central, y (2 1/2) dos y medio kilos de pañuelos de seda en cajas, que el pasajero del vapor alemán «Schudia», señor Próspero Grossi, traía ocultos en un baúl de *doble fondo* y de cuyo hecho dió cuenta oportunamente el empleado señor Trebino.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución revocando un fallo de la aduana de La Plata

Expediente núm. 407, letra A, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto el presente sumario, por introducción clandestina, por el puerto de La Plata, de dos paraguas nuevos, intentada por el pasajero del vapor «Orione», señor Angel Minichiello; teniendo en cuenta la reclamación de éste, que asevera ser de su uso personal, así como en mérito de lo insignificante del valor del artículo en cuestión,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la aduana de La Plata, que declara caídos en comiso á los dos paraguas de su referencia, y pase á la Dirección general de rentas para que disponga que ellos sean entregados al interesado, previo abono de los derechos respectivos.

W. ESCALANTE.

Resolucion confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente números 2834 y 2864 letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vistos, y

Considerando:

Que el fallo de la aduana de la capital, fecha 6 de Octubre de 1896, que declara caído en comiso un cajón conteniendo quinientas docenas puntas de azoteras, que el pasajero del vapor «Sirio», señor Enrique Mele, traía entre su equipaje, se ajusta á los procedimientos legales en vigencia, sin que sea aceptable el recurso interpuesto, desde que no se aducen razones algunas que disminuyan la responsabilidad del hecho,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores F. Bally é hijos, sobre devolución de derechos.

Expediente número 853, letra B, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Resultando de los precedentes informes que no procede la devolución de los derechos que los señores F. Bally é hijos abonaron á la aduana de la capital por un cajón de suecos de cuero, del que más tarde hicieron abandono, á causa de haberse denunciado que se trataba de una partida de botines elásticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Dirección general de rentas para que dé al archivo estas actuaciones, previa reposición de sellos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Rabba, Rechard y Cía.

Expediente núm. 824, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de lo que los señores Rabba, Rechard y Cía. pretenden haber oblado de más en la aduana de la capital, con ocasión del despacho de una partida de máquinas de coser importadas en el buque «Argentina» en 3 de Febrero próximo pasado.

Pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo la adscripción al registro de contratos civiles número 37 al escribano don José A Sanguinetti.

Expediente núm. 48. letra S, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto el precedente informe y habiéndose llenado los requisitos que establece la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al escribano don José A. Sanguinetti la adscripción al registro de contratos civiles número 37, de la capital, á cargo de don Eusebio E. Giménez quedando sujeto á la responsabilidad que establece la ley antes citada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando jueces de paz suplentes de las secciones 5 y 11 de la capital, á los señores A. H. Sala y M. A. Echazú, respectivamente.

Expediente núm. 212, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jueces de paz suplentes de las secciones 5ª y 11ª de la capital, respectivamente, á los señores Antonio H. Sala y Mariano A Echazú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Acuerdo autorizando al director de la Escuela nacional de comercio para adquirir en plaza el mobiliario y útiles necesarios para los talleres del departamento industrial.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Siendo urgente proceder á la adquisición de mobiliario y útiles necesarios para las instalaciones de los talleres del departamento industrial, anexo á la Escuela nacional de comercio de la capital, de acuerdo con las listas pasadas por la dirección del mencionado establecimiento, y tratándose de un caso previsto por el artículo 33, inciso 3 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Autorizar al director de la Escuela nacional de comercio para adquirir en plaza el mobiliario y demás útiles necesarios de que se ha hecho mención, quedando facultado para invertir en las compras respectivas hasta la suma de *ocho mil quinientos cuatro pesos con veinte y nueve centavos* moneda nacional, por la que se expedirá separadamente orden de pago á su favor, con imputación al inciso 16, ítem 1 del presupuesto en vigencia, y de cuya inversión deberá rendir cuenta oportunamente á la Contaduría general en la forma de práctica.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional, y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al director de la Escuela nacional de comercio.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para la ejecución de trabajos complementarios en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1807.

Siendo necesario efectuar en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes, algunos trabajos complementarios de otros que anteriormente se han llevado á cabo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de obras públicas, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privada y administrativamente la inmediata ejecución de los trabajos complementarios que ha proyectado en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes, con arreglo al presupuesto que ha formulado el ingeniero de sección, señor Octavio Ezquer, que, por la suma de *mil quinientos cinco pesos con doce centavos* moneda nacional, queda aprobado.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal, y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.

Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiano de Greenwich.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

Número 52.—América del Sud, Chile.—Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.

El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.

Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.

Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.

El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.

Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35' Oeste.

Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

Número 53.—América del Sud, Chile, Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.

El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.

El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al

Sud 38º Oeste á la iglesia de Talcahuano.
Posición aproximada: Latitud 36º41 45" Sud y longitud 73º05' Oeste.
La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.
Variación en 1897: 16º Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

—

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.
El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la insóripción «Casualidad».
Posición aproximada: Latitud 32º07'40" Sud y longitud 71º32 .5" Oeste.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº Bº, *García.*

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 135

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Con fecha 5 de Enero próximo pasado, se declara en situación de retiro, con el cómputo de 28 años, 7 meses y 18 días de servicio, al cirujano de cuerpo don Carlos Coll.

—

Con fecha 8 del corriente ha pasado á la plana mayor pasiva el alférez del regimiento de ingenieros don Juan Dickert.

—

Con fecha 10 del mismo, ha pasado á continuar sus servicios al batallón infantería de marina el teniente primero don Guillermo Risso.

—

Con igual fecha ha sido pasado, á su solicitud, á la plana mayor pasiva, el teniente segundo del regimiento quinto de caballería de línea, don Alberto Dellepiani.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 14 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Cornelio Gutiérrez, con ayudante del batallón á que pertenece.
En el detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don José Hormaechea.
Las guardias y destacamentos de la plaza se relevarán en la forma siguiente:
El primer batallón del regimiento tercero de infantería dará la guardia de Casa de gobierno con un oficial y 20 de tropa, la que será relevada cada 24 horas; y los destacamentos Polvorín de Flores con un oficial y 20 de tropa; Polvorín Liniers, con un oficial y 15 de tropa; Polvorín Maldonado con un oficial y ocho de tropa; cuartel de Inválidos, con un sargento, un cabo, un trompa y ocho soldados; á casa del señor Auditor general de guerra y marina, un sargento de órdenes, los que permanecerán en su puesto durante ocho días.
El primer batallón del regimiento 4º de infantería de línea, dará la guardia del Arsenal de guerra con un oficial, un sargento, cinco cabos, un trompa y 45 soldados, la que se relevará cada 24 horas, y el destacamento al Hospital militar con un oficial y 35 de tropa.
El relevo se hará una hora después de diana.

Adolfo Sáez.

———

Secretaría de Relaciones Exteriores

—

EXEQUÁTUR

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Manuel de Azevedo Barros Bastos en el carácter de Cónsul general de los Estados Unidos del Brasil en la República Argentina, con residencia en la ciudad de Buenos Aires.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á trece días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con veinte centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

41.131 billetes.............. $ 20 242.80

Ley 21 de Agosto de 1890

199.330 billetes.... .... $ 50 530.—

Ley 29 de Septiembre de 1891

4.572 billetes.............. $ 1.690.40

245.033 billetes $ 72.463.20

A la renovación de billetes de $ 0.20 corresponde la suma de $ 56.441.
Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.—Belisario Lynch.—CarlosMª. Marenco, gerente.—Jorge S. Pillado, sub-contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 297 %

Recaudado en curso legal, $ 188769.45—Su equivalente en oro, 62689.62—Recaudado en oro sellado, 29560.92—Total á oro, 92250 54.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1954496.84—Su equivalente en oro, 661606 17—Recaudado en oro sellado, 266336.86—Total á oro, 927943.03.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1973053.56—Su equivalente en oro, 640430.86—Recaudado en oro sellado, 244274.11—Total á oro, 884704.97.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 43238 06

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 22670841.12—Su equivalente en oro, 7572'67.93—Recaudado en oro sellado, 3845652.37—Total á oro, 11418020 30.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 23193987.15—Su equivalente en oro, 739.876 17—Recaudado en oro sellado, 3814257.07—Total á oro, 11117133 24.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro 300887 06.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 302 %

Recaudado en curso legal, $ 87517.94—Id en oro sellado, $ 30349.61.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

———

Copia del fallo recaído en el expediente formado con motivo de la aprehensión por el «Villarino» en los mares del Sud, de los buques que cargaban allí, sin permiso, huano.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.

Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta plenamente comprobado (testimonios de fojas 10, 13, 46 vuelta, 48, 50, 52 vuelta, 54 vuelta, 56 vuelta y declaraciones de fojas 75 y de fojas 77 vuelta):

1° Que en el día 16 ó 17 de Febrero próximo pasado, don Roberto Imsen, acompañado de don Victoriano de la Rosa, zarpó de nuestro puerto con los barcos »Antonieta D'Ottone» y «Familia Fasce y Ferrari» en dirección á las costas del Sud, con el propósito de extraer y cargar huano.

2° Que como único título legal para practicar esta operación, llevaba unos expedientes en trámite ante el Departamento de minas y geología (fojas 34, 37 y fojas 40), cuyo último decreto mandaba practicar las mensuras de las pertenencias denunciadas, confiando esta operación al ingeniero señor Selva, con encargo especial de impedir á nombre del gobierno que los expedicionarios extrayesen huano de otro punto que aquel que habían denunciado.

3° Que este comisionado no se embarcó con los aludidos concesionarios; pero los expedientes respectivos aparecen en poder del ya nombrado de la Rosa, quien pretende en su declaración haber asumido la representación del ingeniero Selva pero sin exhibir documento alguno que la acredite.

4° Que con fecha 7 de Abril próximo pasado, el comandante del transporte nacional «Villarino», don Luis E. Calderón cumpliendo las instrucciones que tiene de la superioridad para vigilar aquellas costas, impidiendo y persiguiendo la explotación ilícita de sus productos naturales, apresó al pailebt «Antonieta D Ottone», en el puerto Sea Bear Bay, por cuyos tripulantes tuvo conocimiento de que otra embarcación, compañera de la precitada, se ocupaba en la extracción de huano en la bahía de los Desvelos, en los sesenta y seis grados, diez y nueve minutos, veinte segundos de longitud Oeste de Greenwich y á los cuarenta y ocho grados veinte y un minutos treinta segundos de latitud Sud, es decir, unas sesenta millas más ó menos al Sud de las pertenencias denunciadas por el procesado Imsen

5° Que efectivamente en el punto indicado, encontró el «Villarino» la mencionada embarcación, con próximamente ciento sesenta toneladas de huano, cargadas ya, más unas dos mil bolsas en tierra y unos doce ó catorce hombres ocupados en esta operación por cuenta del mencionado Imsen; con cuyo motivo apresó también á esta última embarcación, regresando con ambas al puerto de la capital, donde las puso á disposición del gobierno con los antecedentes respectivos.

6° Que en el pailebot «Antonieta D' Ottone», fueron encontrados diez y seis cueros de lobos marinos, cazados por orden de Imsen, en el lugar llamado Cabo Blanco; hecho comprobado por los testimonios producidos en autos, y por la confesión del mismo Insen, á fojas 77 vuelta, que pretende disculparse con la circunstancia de ser muy limitado el número de piezas faenadas, no obstante confesar él mismo que había salido de aquel punto, con el propósito de regresar á él para inspeccionar unas salinas, una vez que hubiese observado el estado en que se hallaba la extracción de huano, iniciada días antes en la Bahía de los Desvelos.

7° Que el capitán del «Familia Fasce y Ferrari»; don Torcuato Meini había protestado de estas operaciones ilícitas que se cometían en vez de la operación de mensura motivo de la expedición, para que había sido contratado.

8° Que el mismo capitán, fué obligado por Imsen para extenderle un conocimiento pos-datado, por el que resultaría que el huano se había extraído de las pertenencias denunciadas por él

9° Que Imsen en su declaración de fojas 77 vuelta, al reconocer que hizo la mencionada extracción de huano en un punto absolutamente distinto y distante del referido por su solicitud, sólo alega en su descargo, que había pensado entenderse y arreglarse á su regreso con los concesionarios de aquél, señores Levy, Bell y Cía.

10. Que llamados á declarar los señores José Pincetti y Enrique Bolland, miembros de esa sociedad, manifiestan (fojas 80) que no solamente no habían autorizado á Imsen para la extracción de la referencia, sino que no tienen motivo alguno para admitir en aquél la intención de pagarles el importe de ese huano, pues no lo conocen ni de vista; y

Considerando:

1° Que la ley de Octubre 9 de 1880 prohibe terminantemente (artículos 3 y 4) la extracción de huano y la matanza de pájaros marinos bajo las penas que en ella misma se señalan, tratando de evitar así el tráfico que en gran escala se hacía sobre los productos naturales de aquella zona, por buques de todas procedencias y banderas, amenazando concluir con los mismos sin beneficio alguno para el fisco á quien corresponden.

2° Que posteriormente y abundando en los propósitos de la precitada ley, el Poder Ejecutivo ha querido obtener renta de aquellos lugares, y fomentar su población haciendo así más fácil la vigilancia contra el tráfico ilícito, para lo cual ha concedido el derecho de extraer huano, entre otros, á los señores Levy, Bell y Cía, bajo las condiciones establecidas en el Código de minería, de que mantengan permanentemente allí determinado número de operarios y de que entreguen al tesoro público un quince por ciento de los productos beneficiados.

3° Que los mencionados no hicieron uso de su concesión ni cumplieron la condición de poblar la huanera en que practicó Imsen la faena, como evidentemente lo demuestra el hecho de haber tomado posesión de ella sin resistencia ni protesta alguna y al amparo de la soledad y el abandono en que se encontraba;

4° Que tal circunstancia despoja *ipso jure* de todo derecho á los expresados concesionarios, manteniéndose el derecho del fisco sobre tales productos;

5° Que, por consiguiente,—y aparte de que no es admisible *a posteriori* la presunción de que Imsen pensara arreglarse con los dichos concesionarios máxime mediando los antecedentes apuntados, como ser el falso conocimiento, etc.,—tampoco era procedente dicho arreglo, desde que los aludidos Levy, Bell y Cia., no podían transferir, ni en todo ni en parte, un derecho que aun no habían adquirido, llenando las condiciones de la ley y que tampoco había cumplido ni pensaba cumplir Imsen, pues de las declaraciones de sus mismos peones consta que éstos habían sido llevados al lugar de la faena y contratados al solo efecto de practicar ese cargamento;

6° Que en tal situación resulta evidentemente que Imsen ha tratado de burlar los propósitos de las disposiciones mencionadas siendo, por tanto el caso de aplicar las sanciones penales que ellas mismas previenen;

7° Que respecto de estas últimas sanciones, la precitada ley de 9 de Octubre de 1880 en su artículo 4°, establece expresamente la pena de comiso para «todas las embarcaciones y obrajes terrestres, que después de seis meses de promulgada esta ley, se encuentren en la costa efectuando operaciones contrarias á sus prescripciones»; y el artículo 1036 de las ordenanzas de aduana, á que la misma ley se remite, considera como contrabando, pasibles por tanto de la pena de comiso, «las operaciones de importación y exportación ejecutadas clandestinamente, ó en puntos no habilitados por la ley, ó por permiso especial de autoridad competente, las hechas fuera de las horas señaladas y las que se desvíen de los caminos marcados por la importación y exportación»,—aparte de los artículos 1025 y 1026 que en términos generales castiga con pena de comiso todo hecho que, inapercibido pueda importar una disminución en los derechos fiscales;

Por tanto:

RESUELVO:

Declarar caídos en comiso el huano y las pieles de la referencia, como también las embarcaciones «Familia Fasce y Ferrari» y «Antonieta D'Ottone», que fueron sorprendidas en ese tráfico ilícito, debiendo adjudicarse su importe, una vez ejecutoriada esta sentencia, y deducidos los derechos fiscales, de conformidad al artículo 1030 de las ordenanzas de aduana. Notifíquese á las partes, y fecho, pase al señor Juez federal á los efectos del artículo 41 de la ley de aduana vigente.—*J H. Martínez Castro.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v-27-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la compra de artículos necesarios para la instalación de la caballeriza de correos, pertenecientes á los ramos de talabartería, herrería, carpintería y otros, cuya nómina está á disposición de los interesados en la Oficina de muestrarios de esta comisión, de 2 á 4, así como el pliego de condiciones correspondiente. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 19 del corriente mes de Mayo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario

v-19-M

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 3 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29-M

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramar-

ca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34136: 3 cajones; E. G. C. números 2343146: 2 cajones; Dalton 1980, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931 Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C, s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D. G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916. Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajon; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56. 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C, números 1187|96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1934, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahia, 1990, Agosto 31|94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cadiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Rio Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S. C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º. Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo,

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-23-M.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Intendencia general de guerra

—

LICITACIÒN

Llámase á propuestas para la provisión de un mil quinientas camas de hierro con colchón metálico y cajón armario, de acuerdo con el modelo, que puede verse en los almacenes de esta Intendencia todos los días de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la secretaría hasta el lunes 17 del corriente á las 5 p. m., bajo sobre cerrado, el que deberá llevar la inscripción siguiente: «Propuesta de camas».

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.—*El Secretario.*

M-11-v-16.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M